



100 preguntas y respuestas sobre el Proceso Judicial Electoral 2024-2025 en Coahuila

| Juan Carlos CISNEROS RUIZ

H A B C Z M A F D I F P P C I
G J D C V T Z A O D G H L R K
S B R S Q C S K B U Q C J V V
G F E C A X U N I R L H E A C
S I F F E N N Y X M I G R O F
E Y O K A M X B A T C L M U X
C Q R S J U D I C I A L M G S
A A M X R M I K E T C M X R F
D N A T X U C R X A S I E C T
X Q X F H U S K T J Q R V J C
H A S A G X R U Z S F H P A C
B Q O K G G O L Z O F Z B V M



100 preguntas y respuestas sobre el Proceso Judicial Electoral 2024-2025 en Coahuila

| **Juan Carlos CISNEROS RUIZ**

Primera edición: abril de 2025

Juan Carlos Cisneros Ruiz

Instituto Electoral de Coahuila

Blvd. Luis Donaldo Colosio #6207, Col.

Las Torrecillas, C. P. 25298, Saltillo, Coahuila, México

Diseño de portada: Elia Guadalupe De la Cruz Saucedo

Cuidado de la edición: Gabriela Magali González Velázquez

Diseño editorial: Claudia Valeria Treviño Ramos

Versión digital de la publicación impresa.

**Comisión Especial de Elecciones
Judiciales del Instituto Electoral
de Coahuila**

Presidente

Juan Carlos Cisneros Ruiz

Integrantes

Leticia Bravo Ostos

Madeleyne Ivett Figueroa Gámez

Secretario Técnico

Julio César Lavenant Salas

Tabla de contenido

Prólogo	1
Introducción	4
Generalidades del Proceso Judicial Electoral	
Extraordinario	6
De la organización interna del Instituto Electoral de Coahuila	11
De la participación ciudadana y la observación electoral	19
De cómo votar en las boletas electorales y del uso de la documentación y material electoral	24
De las casillas electorales	33
De las campañas electorales	34
Del día de la jornada electoral	42
Del cómputo de los votos	43
De la culminación del Proceso	48

Prólogo

La democracia mexicana se encuentra en constante evolución. Uno de los cambios más significativos en los últimos años ha sido la incorporación de mecanismos que permiten una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. En este contexto, la elección judicial en México —y en particular en Coahuila— representa un paso inédito para la construcción de una justicia más cercana, transparente y legitimada por la voluntad popular.

A nivel federal, el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial Federal. Esta reforma abrió la puerta a una transformación profunda en la forma de designar a quienes imparten justicia, al establecer que las personas titulares de determinados cargos de este poder ahora sean elegidas mediante voto popular.

En sintonía con lo anterior, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza emprendió una reforma a la Constitución local y, el 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de esta, lo que marcó un hecho clave en la historia democrática de la entidad: por primera vez la ciudadanía coahuilense participará en un proceso electoral para elegir, mediante el voto popular, a quienes integrarán parte del Poder Judicial del estado.

Este proceso no solo es inédito por su naturaleza, ya que la elección judicial no se realizará bajo las reglas con las que se han llevado a cabo los comicios tradicionales en los que se elige a los poderes Ejecutivo y Legislativo; sino también por los retos que plantea, aun con la experiencia y profesionalización del sistema electoral mexicano.

Uno de los desafíos más relevantes de este proceso electoral será garantizar la imparcialidad, asegurando una contienda equitativa, conducida bajo los principios de la función electoral y libre de intervenciones indebidas.

Es importante mencionar que, para el proceso electoral para personas juzgadoras, las reglas prohíben la participación de partidos políticos, así como la intervención de personas servidoras públicas; estas no pueden influir ni a favor ni en contra de alguna candidatura, excepto aquellas que se encuentran en funciones y que solicitaron su inclusión en las listas de candidaturas. Además, se establecen límites estrictos a la propaganda, financiamiento y uso de recursos.

Sin embargo, el mayor reto será fomentar una participación ciudadana activa e informada. No se trata solo de lograr que las y los ciudadanos acudan a las urnas para emitir el voto, sino también promover un voto razonado y responsable, sustentado en el conocimiento de los perfiles y propuestas de quienes aspiran a ocupar los cargos en disputa, tomando en consideración que las campañas se realizarán en un periodo de tiempo reducido (20 días para Magistraturas y 10 días para Personas Juzgadoras de Primera Instancia).

Con el objetivo de facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a puestos de elección para integrar el Poder Judicial local, así como contar con los elementos para la emisión de un voto informado y razonado, el Instituto Electoral de Coahuila pondrá a disposición de la ciudadanía el micrositio de internet “Conóceles”, que incluirá el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de las personas candidatas.

Este proceso electoral representa una oportunidad histórica para fortalecer la confianza en las instituciones electorales,

y para consolidar un sistema más participativo en el que la ciudadanía sea protagonista en la conformación de los poderes del Estado.

Mtra. Leticia Bravo Ostos

Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila
Presidenta de la Comisión Editorial y de Difusión de la
Cultura Democrática

Integrante de la Comisión Especial de Elecciones
Judiciales

Introducción

El año pasado en nuestro país se vivió uno de los procesos de reforma constitucional más significativos en la historia reciente. A partir de una iniciativa impulsada por el Poder Ejecutivo, se planteó la necesidad de transformar la vía por la que se elige a los juzgadores del Poder Judicial de la Federación, tanto a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como a los magistrados de tribunales colegiados de circuito y a los titulares de los juzgados de distrito que conforman la judicatura de México.

En esa misma reforma se mandató a los congresos de cada entidad para que procedieran a modificar los textos constitucionales propios para que también fueran electos los integrantes de los poderes judiciales locales, situación que se actualizó, en el caso de Coahuila de Zaragoza, con la reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2024, con lo que inició el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado.

En esa tesitura, junto a esta reforma constitucional se hicieron modificaciones legales que le otorgaron al Instituto Electoral de Coahuila (IEC) la responsabilidad de atender la preparación del Proceso Judicial, tanto en el aspecto organizativo como de fomento a la participación ciudadana.

En esa calidad, en los foros desarrollados en universidades e instituciones a las que se ha acudido a difundir los trabajos de este Proceso Judicial, se han recogido diversos cuestionamientos y dudas sobre el mismo, a las que se les ha dado respuesta puntual en esos espacios de promoción ciudadana.

En un ejercicio de reflexión, es propicio retomar la esencia de esos cuestionamientos para darles estructura y poder

presentarlos en este texto, de forma tal que la persona lectora pueda ir conociendo estas dudas y las respuestas que se han planteado, con la convicción de que serán de utilidad para comprender a cabalidad este proceso inédito en nuestra entidad.

Esto seguramente le permitirá no solo acudir a emitir su voto de manera más informada, sino también poder participar de manera activa en el mismo.

Generalidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario

1. ¿En qué consistió, en su esencia, la reforma constitucional federal en materia judicial?

En su base, la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre de 2024, determinó que las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistradas y magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial y de circuito; y juezas y jueces de distrito, serían elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

2. Si la reforma fue a la Constitución federal, ¿por qué en el estado de Coahuila se están llevando a cabo también elecciones judiciales locales?

Dentro de esa reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre de 2024, se estableció en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, respecto de los poderes judiciales en las entidades federativas, se deberían establecer las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía.

Igualmente, en el artículo octavo transitorio de la citada reforma constitucional federal, se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Agregando que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los poderes judiciales locales debería concluirse en la elección federal ordinaria del año 2027,

en los términos y modalidades que las entidades determinaran; aunque, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

3. ¿Entonces se reformó la Constitución local para que hubiera elecciones judiciales locales este año 2025?

En efecto. En la sesión del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2024, se dio lectura a la iniciativa de reforma constitucional en materia judicial que suscribió el Gobernador del Estado. Posteriormente, el día 19 de diciembre del mismo año, habiendo sido aprobado el dictamen y escuchado el sentir de los ayuntamientos, se procedió a emitir el Decreto 218, mismo que fue publicado en fecha 20 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que, además, hubo reformas a las leyes secundarias en la materia para dar el marco normativo necesario para que se desarrollara el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-205 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

4. ¿Cuándo dio inicio el Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el estado de Coahuila?

El Proceso dio inicio el mismo día de la publicación de la reforma constitucional local en el Periódico Oficial del Estado, esto es, el 20 de diciembre de 2024.

5. ¿Entonces habrá elecciones tanto para personas juzgadoras federales como locales el próximo domingo 1º de junio?

En efecto, habrá una elección concurrente, por lo que

habremos de votar por personas juzgadoras, tanto federales como locales, en una casilla única, como lo señala el Acuerdo INE/CG57/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes del 5 de febrero de 2025.

6. ¿Qué instrumento legal sirve de base para la coordinación entre las autoridades electorales nacional y local para este el Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el estado de Coahuila?

El instrumento legal es el Convenio General de Colaboración y Coordinación suscrito el 14 de marzo de 2025 por el INE y por el IEC, que tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre ambas instituciones para hacer efectiva la realización del Proceso Judicial, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos —los cuales son detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo— para la jornada electoral que se celebrará el 1º de junio de 2025 en el estado de Coahuila.

7. En otros procesos electorales —para diputaciones, gubernatura y ayuntamientos, por ejemplo—, la emisión de la convocatoria y los registros de las personas candidatas se llevan a cabo por parte del IEC. ¿En este Proceso Judicial es igual?

No. El legislador determinó que la parte relativa a la emisión

de la convocatoria respectiva, el registro de las personas interesadas, la integración de sus comités de selección, así como la remisión —en su momento— de las listas definitivas de candidaturas, correría a cargo de los tres poderes del Estado, es decir, el Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Igualmente, estableció que en este Proceso Judicial el IEC se hará cargo de las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección.
- b) Jornada electoral.
- c) Resultados de las elecciones.
- d) Dictamen y declaración de validez de la elección judicial.

Lo anterior, según lo previsto en el Libro Octavo del Proceso para la Elección de Cargos de Personas Magistradas o Juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. ¿Cuántos cargos se habrán de elegir en este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025?

En esta ocasión habrán de elegirse 9 Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y 3 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, estas con sus respectivos suplentes. En tanto, sin suplentes, 4 Magistraturas distritales y 90 Personas Juzgadoras de Primera Instancia de las materias civil, familiar, mercantil, penal y laboral.

Es importante aclarar que el Tribunal de Disciplina Judicial es un nuevo órgano jurisdiccional.

9. ¿Qué funciones tiene el Órgano de Administración Judicial que también es citado en la reforma? ¿También aparece en una boleta?

La reforma definió la creación del Órgano de Administración Judicial que será el responsable de la administración, de la

carrera judicial, del servicio profesional, así como de los demás servicios no jurisdiccionales del Poder Judicial.

No son electos en votación, ya que, de las cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador del Estado; una por el Congreso del Estado, y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

10. ¿Dónde puedo encontrar información confiable sobre el Proceso Judicial local?

La mejor fuente para poder encontrar información sobre este Proceso Judicial Electoral Extraordinario es el propio IEC, que pone a disposición su sitio web y diversas redes sociales y plataformas.



<https://iecoah.org.mx/>



Instituto Electoral de Coahuila



@IEC_Coahuila



@iecoahuila



iec_coahuila



Instituto Electoral de Coahuila

De la organización interna del Instituto Electoral de Coahuila

11. ¿En qué fecha, entonces, dio inicio la etapa de preparación por parte del IEC?

El Consejo General del IEC, mediante Sesión Solemne de fecha 7 de enero de 2025, dio inicio a la etapa de preparación de este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

12. ¿Se creó alguna comisión para este Proceso Judicial?

Por mandato del Código Electoral para el Estado de Coahuila, el 7 de enero de 2025 se instaló la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por una consejería presidenta y dos consejerías integrantes.

13. ¿Entonces solamente interviene esta Comisión Especial en el Proceso?

No. La elección la hace todo el IEC, por lo que la Comisión Especial se apoya en otras comisiones y en la estructura ejecutiva del Instituto para el desempeño de sus funciones. Además, los acuerdos que rigen al Proceso son aprobados por el Consejo General.

14. Para esta etapa de preparación, ¿cómo se despliega el IEC en el territorio de nuestro estado?

Para poder atender las diversas tareas en el territorio, el IEC cuenta con la facultad de establecer órganos desconcentrados que lo representen, ejerciendo las atribuciones necesarias para

preparar el proceso electoral, conforme lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila en su artículo 330. Estos son los Comités Judiciales.

15. ¿Entonces habrá Comités Municipales como cuando se eligen ayuntamientos o Comités Distritales como cuando se eligen diputaciones?

En esta ocasión, el IEC, a través de su Consejo General, determinó la instalación de Comités Judiciales Electorales Distritales, que toman como referencia la división geográfica de los distritos judiciales establecidos por el Poder Judicial del Estado de Coahuila, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

16. ¿Cuántos Comités Judiciales hay y en qué municipios están ubicadas sus cabeceras?

Conforme el artículo 16 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se atendió la división judicial que ha establecido el Poder Judicial del Estado de Coahuila, por lo que habrá ocho Comités Judiciales Electorales Distritales asentados en las cabeceras de dichos distritos judiciales: Saltillo, Parras, Torreón, San Pedro, Monclova, Sabinas, Piedras Negras y Ciudad Acuña.

17. ¿Quiénes integran esos Comités Judiciales?

Estos Comités Judiciales Electorales Distritales están integrados por ciudadanas y ciudadanos que acudieron a una convocatoria pública realizada por el IEC.

18. ¿Cómo fueron seleccionados los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales?

Una vez que las personas interesadas remitieron su información, pasaron por una valoración curricular y una entrevista para posteriormente ser designados por acuerdo del Consejo General del Instituto, todo ello conforme la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

19. ¿Qué requisitos tuvieron que satisfacer las personas que se integraron a estos Comités Judiciales?

Conforme al Acuerdo IEC/CG/003/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, los requisitos que debió reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría o Consejería en los Comités, fueron los siguientes:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- IV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por los siguientes supuestos:

- 1) Contra la vida y la integridad corporal. 2) Contra la libertad y seguridad sexuales. 3) El normal desarrollo psicosexual. 4) Por violencia familiar. 5) Por violencia familiar equiparada o doméstica. 6) Por violación a la intimidad sexual. 7) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. 8) Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. 9) Violencia en contra de las mujeres en razón de género. 10) Violencia en contra de las niñas, niños y personas adolescentes.
- V. Poseer, al día de la designación, preferentemente, tanto estudios de nivel licenciatura o equivalente, como los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permitan el desempeño de sus funciones.
- VI. No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación.
- VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento.
- VIII. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.
- IX. Manifestar bajo protesta de decir verdad: a) No haber sido registrada como candidatura a cargo alguno de

- elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación. b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación. c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. Preferentemente, residir en el distrito donde aspire a integrar el Comité Judicial Electoral Distrital respectivo.
- XI. Tener más de veintiún años de edad al día de la designación.
- XII. No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación.

20. ¿Todos los Comités Judiciales tienen el mismo número de integrantes?

No. Los Comités de Saltillo y de Torreón están integrados por una Presidencia, una Secretaría y 7 Consejerías; el Comité de Monclova está integrado por una Presidencia, una Secretaría y 5 Consejerías; en tanto que el resto de los Comités están integrados por una Presidencia, una Secretaría y 3 Consejerías, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

21. ¿Qué funciones principales tienen estos Comités Judiciales?

Los Comités tienen funciones relacionadas a la promoción de la participación ciudadana y de la observación electoral. También atienden funciones de acompañamiento en tareas que realiza el INE a través de sus juntas distritales. Además, habrán de realizar los cómputos de la elección judicial, entre otras tareas y responsabilidades descritas en el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

22. En otras elecciones, en los Comités Electorales que se instalan, así como en el propio Consejo General del IEC, hay representantes de partidos políticos. ¿Aquí también están presentes los partidos políticos?

Es importante señalar que existe la prohibición a los partidos políticos de intervenir en las elecciones judiciales en cualquiera de sus etapas, por lo que no tienen representación en los Comités Judiciales ni en el Consejo General del Instituto. Todo ello de conformidad con el artículo 27, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

23. Además de los integrantes de los Comités, ¿en qué otras figuras se apoya el IEC para el trabajo en campo?

Otras figuras relevantes son el Capacitador Asistente Electoral Local y el Supervisor Electoral Local, que son ciudadanas y ciudadanos que acuden a la convocatoria realizada por el IEC.

24. ¿Cómo son seleccionadas estas figuras?

Conforme a la Convocatoria por la cual el INE, a través del IEC, invitó a la ciudadanía a participar como persona Supervisora Electoral Local o Capacitadora Asistente Electoral Local en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, previniendo la recontractación de personal del proceso electoral anterior o la contratación de nuevo personal.

25. ¿Qué funciones tienen los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL)?

Los CAEL apoyan en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales

electorales que se reciban tanto en la bodega central del IEC como en los Comités Judiciales. Igualmente, colaboran en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de la elección judicial local.

También, en coordinación con las y los CAE del INE, llevan a cabo la entrega de la documentación y los materiales electorales de la elección judicial local; y, a la conclusión de la jornada electoral, recogen los paquetes electorales locales en las casillas que tengan asignadas, para trasladarlas al Comité Judicial que corresponda. Por último, auxilian en las tareas de los cómputos judiciales distritales.

26. ¿Qué funciones tienen los Supervisores Electorales Locales (SEL)?

Los SEL coordinan y verifican, tanto en gabinete como en campo, las actividades de capacitación y asistencia electoral a realizar por los CAEL que estén bajo su responsabilidad, auxiliándolos cuando así se requiera por la carga de trabajo.

27. ¿Qué requisitos tuvieron que satisfacer los CAEL para ser contratados?

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente cuyo domicilio corresponda al estado de Coahuila de Zaragoza, o comprobante de trámite.
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades

necesarios para realizar las funciones del cargo.

- V. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral en el último año; no haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.
- VI. Presentar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de la documentación correspondiente.

28. ¿Cómo se notifican los acuerdos del Consejo General del IEC, de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y de los Comités Judiciales Electorales Distritales?

En el caso de las primeras dos autoridades, notifican sus acuerdos a través de la publicación de los mismos en los estrados físicos ubicados en la sede central del IEC. Para los acuerdos de los Comités Judiciales, en sus propios estrados físicos ubicados en sus domicilios oficiales. Al momento de que son publicados en los estrados, se fija la cédula correspondiente donde se hace constar la fecha y la hora de su publicación para los efectos legales correspondientes.

29. No puedo trasladarme para verificar los estrados físicos. ¿Hay alguna otra opción?

Para fines exclusivamente informativos, el Instituto ha establecido, para la difusión de sus acuerdos, el uso de estrados electrónicos, mismos que pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://iecoah.org.mx/v1/proceso-electoral-judicial-extraordinario-2024-2025/>

En ese apartado solamente hay que buscar el rubro Estrados Judiciales Electrónicos para poder desplegar el listado de estos.

De la participación ciudadana y la observación electoral

30. ¿Qué programa tiene el IEC para promocionar el Proceso Judicial?

El programa de participación ciudadana se realiza de forma coordinada entre el IEC y el INE, e incluye la promoción del Proceso Judicial entre el electorado mediante stands institucionales, foros de análisis, pláticas en instituciones, así como una amplia difusión en las redes sociales del Instituto.

31. ¿Cualquier institución puede solicitar se le imparta una plática sobre el Proceso Judicial a su comunidad o ya existe una agenda fija de esos eventos?

Cualquier solicitud de esta naturaleza es bienvenida en el IEC y se atiende por los Comités Judiciales, o bien, por las oficinas centrales del Instituto, conforme a la disponibilidad de agenda.

32. ¿Qué es una persona Observadora Electoral y qué hace?

Es cualquier ciudadana o ciudadano mexicano que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, interesados en conocer el desarrollo y actividades que se realizan en el proceso electoral (en forma particular, el día de la jornada electoral), lo que realizan previa acreditación otorgada por el INE.

33. ¿Qué requisitos se deben satisfacer para poder ejercer la observación electoral en este Proceso Judicial?

Los requisitos que se deben satisfacer son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. Tomar un curso de capacitación (presencial y/o virtual).
- IV. No ser ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección; no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación.

Si se satisfacen los requisitos legales, ya solamente se deben atender los requisitos administrativos, que son: presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales; dos fotografías tamaño infantil y copia de la Credencial para Votar vigente.

34. ¿Qué actividades no pueden realizar las personas Observadoras Electorales?

No podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales. Tampoco harán proselitismo de cualquier tipo. Igualmente, se abstendrán de externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, ni declarar el triunfo de candidatura alguna.

35. ¿Dónde se pueden inscribir las personas interesadas en la observación electoral y en qué plazo está abierta esta convocatoria?

La convocatoria es tanto federal como local, por lo que las personas interesadas pueden inscribirse en línea, en las oficinas del INE o en los Comités Judiciales Electorales Distritales, donde además se les podrá orientar y aclarar dudas o preguntas sobre la función de la observación electoral. El plazo para el registro es del 13 de diciembre de 2024 al 7 de mayo de 2025.

36. ¿Puede una persona sin conocimientos en materia electoral ser Observadora en este Proceso Judicial Electoral Extraordinario?

No. Es necesario tener experiencia electoral previa, por lo que se tiene contemplado como uno de los requisitos para obtener la acreditación, la asistencia al curso de capacitación, mismo que se imparte por los órganos electorales de manera presencial o en línea. Ahí se le informa a la persona interesada de las actividades que desarrollan las personas Observadoras Electorales, así como de sus derechos y obligaciones.

37. ¿El IEC proporciona algún recurso financiero a las personas que, en lo individual, se inscriben como Observadoras Electorales?

Es importante señalar que los gastos para realizar observación electoral son responsabilidad de la o el ciudadano interesado, por lo que no habrá recursos económicos del órgano electoral para esta actividad.

38. ¿Debe cubrir una ruta en específico cada Observador Electoral?

Cada persona Observadora Electoral puede seleccionar la casilla o las casillas en que habrá de desarrollar su actividad, acorde a los recursos de los que disponga.

39. ¿Podrán estar presentes los Observadores Electorales al momento de hacer el cómputo en los Comités Judiciales Electorales Distritales?

De conformidad con los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, las sesiones de cómputos judiciales son públicas, siempre que se guarde el debido respeto al recinto y al desarrollo de la sesión. En ese sentido, las personas Observadoras Electorales podrán acudir a presenciarlos.

40. ¿Una persona Observadora Electoral de este Proceso Judicial puede presentar su informe de observación?

Sí, las personas Observadoras Electorales pueden presentar ante la autoridad electoral un informe de las actividades que han realizado.

41. ¿Pueden acudir personas extranjeras a observar la elección judicial en Coahuila?

Como en otras elecciones, cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana que tenga interés en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, en su caso, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario en Coahuila, puede

presentar su solicitud ante el INE y acreditarse como persona Visitante Extranjera, y así estar presente en este Proceso Electoral.

42. ¿Las personas Visitantes Extranjeras pueden solicitar información sobre el Proceso Judicial local o solamente del federal?

Además de poder solicitarla al INE sobre las elecciones federales, las personas Visitantes Extranjeras acreditadas podrán requerir información a los organismos públicos electorales locales que celebren las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.

De cómo votar en las boletas electorales y del uso de la documentación y material electoral

43. ¿Cuántas boletas se habrán de entregar a la ciudadanía en la casilla el domingo 1º de junio, día de la votación?

Es importante señalar que hay elección federal y local en la misma casilla, por lo que se habrán de entregar seis boletas federales, cada una de un color diferente, que son para elegir:

- Ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Magistraturas de Circuito.
- Personas Juzgadoras de Distrito.

Igualmente, se habrán de entregar cuatro boletas locales, cada una de un color diferente, para elegir:

- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
- Personas Juzgadoras de Primera Instancia.

En total, las personas electoras recibirán diez boletas cuando acudan a las urnas.

44. Escuché que en la elección judicial local se habrá de votar por planilla. ¿Esto es así?

En efecto, en el artículo 469 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, el legislador coahuilense determinó que la votación sería por planilla, por lo que, para este Proceso Electoral 2024-2025, en las cuatro boletas locales cada elector podrá encontrar tres planillas que contienen las candidaturas propuestas por cada uno de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

45. ¿Cómo votaré en la elección local?

Para mayor claridad de la forma en que se habrá de emitir el voto en los cuatro cargos locales, a continuación se presentan las boletas correspondientes:

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD
FEDERATIVA

COAHUILA DE ZARAGOZA

**PROPUESTA
PODER EJECUTIVO
PLANILLA 1**

- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)

PROPUESTA
PODER LEGISLATIVO
PLANILLA 2

- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)

**PROPUESTA
PODER JUDICIAL
PLANILLA 3**

- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)
- APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE(S)

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

PROPUESTA PODER EJECUTIVO

PLANILLA 1

[illegible]

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO
PLANILLA 2

PROPUESTA PODER JUDICIAL
PLANILLA 3

[illegible]

Para poder votar, el elector simplemente marcará la planilla que desee elegir en cada una de sus cuatro boletas. Es decir, podrá votar por la planilla del Ejecutivo, la del Legislativo o la del Judicial.

Es importante recordar que solamente se debe marcar una de las tres planillas.

46. ¿Qué tamaño tienen las boletas electorales?

Las tres boletas de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de Magistraturas de los Tribunales de Distrito, serán tamaño media carta. La boleta de Personas Juzgadoras de Primera Instancia será tamaño carta.

47. ¿Qué pasa si las boletas ya están impresas y se presenta la cancelación de una candidatura?

Conforme al artículo 301 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro de uno o más candidatas o candidatos, si estas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para candidaturas que estuviesen legalmente autorizadas y registradas.

48. Yo vivo en Piedras Negras, ¿votaré solamente por las personas titulares de los juzgados que hay en Piedras Negras?

No. El Congreso del Estado determinó que en este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 hubiera solamente una circunscripción, lo que quiere decir que, al momento de votar por la planilla correspondiente a las Personas Juzgadoras de Primera Instancia, habrás de emitir tu voto por titulares de juzgados de todo el estado.

49. ¿Es la misma forma de votación en las boletas federales que en las boletas locales?

No. En las boletas federales habrá cuadros para anotar los números que correspondan a las diferentes candidaturas. Para aprender más sobre la forma de votación en las boletas federales, puedes consultar la página oficial del Instituto Nacional Electoral: <https://ine.mx/>

50. ¿Cuántas boletas se habrán de imprimir para la elección local?

De acuerdo con el listado nominal, en el estado de Coahuila hay cerca de 2 millones 500 mil electores, por lo que se habrán de imprimir 10 millones de boletas, lo cual permitirá garantizar que todas las personas que acudan a votar encuentren las boletas electorales necesarias para hacerlo, en cada una de las cuatro elecciones.

51. He visto que las boletas electorales, cuando salen de la imprenta y llegan a la bodega central del IEC, son custodiadas por autoridades de seguridad pública. ¿Por qué se hace esto?

Porque la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 216, párrafo primero, inciso d), dispone que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, por lo que las autoridades electorales se coordinan con las autoridades locales y federales para atender este mandamiento.

52. Una vez que llegan las boletas a la bodega central del IEC, ¿qué procedimiento se hace antes de su envío a los Comités Judiciales?

Se procede a hacer el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas. Esta actividad permite asignar el número preciso de

boletas que le corresponde a cada una de las casillas electorales, además de que, al estamparse un sello en cada una de las boletas, brinda mayor certidumbre a la elección.

53. Si son diez millones de boletas, ¿cómo se hace para que se pueda sellar cada una de ellas?

Se instrumenta un operativo con la participación de Capacitadores Asistentes Electorales, Supervisores Electorales y personal administrativo del IEC, quienes trabajan en varios turnos, lo que permite cumplir con los plazos previstos en el calendario electoral.

54. Realizado el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en la bodega central del IEC, ¿ya se distribuyen a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla?

No. Una vez integrados los paquetes electorales, se envía el número que corresponda a cada uno de los ocho Comités Judiciales. Ahí, cada Capacitador Asistente Electoral Local habrá de acompañar al Capacitador del INE, para juntos entregar tanto los paquetes locales como los federales a cada una de las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

De las casillas electorales

55. ¿Dónde se habrán de ubicar las casillas en esta elección?

La ubicación de casillas es una facultad que tiene el INE, por lo que en su página <https://ine.mx/> se podrá consultar la dirección precisa de cada una de ellas, una vez que se hayan aprobado en forma definitiva.

56. Una gran cantidad de casillas se ubica en escuelas públicas. ¿Cómo se coordina su uso como casillas en las instituciones educativas?

Para que el INE y el IEC puedan utilizar las instalaciones de las escuelas, el 29 de enero de 2025 se suscribió un convenio con la Secretaría de Educación del Gobierno de Coahuila, mismo que establece las obligaciones a la que se sujetan las partes, otorgándose por parte de la autoridad educativa las facilidades necesarias para que las casillas se instalen.

57. ¿Hay alguna disposición para garantizar la accesibilidad a las personas con problemas de movilidad en el convenio para el uso de escuelas como casillas electorales?

En efecto, en el convenio se establece que se pondrá especial atención en las características de accesibilidad motriz de las escuelas para garantizar que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y libre tránsito en los espacios donde se instalarán las casillas el día de la jornada electoral, así como el acceso general al inmueble por la ciudadanía. Para ello se procurará el uso de espacios adecuados y se evitarán, en la medida de lo posible, accesos con escaleras, desniveles u obstáculos naturales o de mobiliario en las casillas.

De las campañas electorales

58. ¿Qué duración tendrán las campañas en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025?

Las candidaturas a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y a Magistraturas de los Tribunales de Distrito, tendrán 20 días de campaña, la cual iniciará el día 9 de mayo y concluirá el 28 de mayo. Las Personas Juzgadoras harán lo propio, pero solamente por 10 días, a partir del día 19 de mayo y hasta el 28 de mayo.

59. ¿Dónde puedo consultar la lista de candidaturas a puestos del Poder Judicial del Estado de Coahuila que habrán de participar buscando el voto en las campañas electorales?

La lista completa de las candidaturas se puede consultar en la página del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente en el enlace <https://iecoah.org.mx/v1/proceso-electoral-judicial-extraordinario-2024-2025/>, donde se puede localizar el rubro Candidaturas 2025. Ahí se podrán consultar las listas remitidas por cada uno de los tres poderes.

60. ¿Cómo puedo conocer más de las candidaturas?

Con el objetivo de dar a conocer a las candidaturas, el IEC proporcionará a las personas candidatas un micrositio de internet llamado “Conóceles”, que incluye el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de las personas candidatas. En este micrositio la ciudadanía podrá consultar los perfiles de cada candidatura, para ejercer un voto razonado e informado el 1° de junio.

61. ¿A partir de qué fecha estará disponible el micrositio “Conóceles”?

Este sitio estará disponible a partir del inicio de las campañas, esto es: para Magistraturas, a partir del día 9 de mayo; y para Personas Juzgadoras de Primera Instancia, a partir del 19 de mayo de 2025. La dirección electrónica de “Conóceles” es: <https://www.conoceles-coahuila.org/>

62. ¿Quién sube la información al micrositio “Conóceles”?

La información al micrositio es subida directamente por las candidaturas, a quienes se les proporciona un usuario y contraseña para que puedan acceder al sitio y colocar la información que se les requiere, desde 30 días previos al inicio de las campañas.

63. ¿Pueden los partidos políticos y las personas servidoras públicas, en ejercicio de sus funciones, apoyar a una candidatura?

De acuerdo con el artículo 490 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, está estrictamente prohibido que los partidos políticos y las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones o mediante interpósita persona,¹ realicen actos de proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las candidaturas judiciales.

Esta prohibición incluye la promoción, respaldo o descalificación de alguna candidatura en cualquier espacio público o privado, y a través de medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio, debiendo observar una conducta de neutralidad e imparcialidad.

¹Persona que ejecuta algo por encargo o en nombre de otra.

64. ¿Les concede el Instituto Electoral de Coahuila algún presupuesto a las personas candidatas para sus campañas o pueden recibir aportaciones de particulares?

El IEC no otorga prerrogativa alguna a las candidaturas para la realización de sus campañas. Igualmente, deben abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo de parte de cualquier persona física o moral. En atención a lo anterior, sus gastos de campaña deberán ser realizados con recursos propios.

65. Si bien las candidaturas no tienen recursos públicos, ¿se les fija algún tope de gastos de campaña?

Sí. El IEC estableció los siguientes topes de gastos de campaña para las candidaturas del Proceso Judicial Electoral Extraordinario:

Cargo	Periodo de campaña	Monto
Personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia	20 días	\$588,959.027
Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial	20 días	\$588,959.027
Personas Magistradas de los Tribunales Distritales	20 días	\$588,959.027
Personas Juzgadoras, cualquiera que sea su denominación	10 días	\$294,479.513

66. ¿Qué autoridad fiscaliza los gastos de las candidaturas locales en esta elección?

Es importante puntualizar que la fiscalización de los gastos personales de las y los candidatos le corresponde al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el Acuerdo de su Consejo General por el que se emiten los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del poder judicial federal y locales.

67. ¿Qué características materiales debe tener la propaganda electoral que se utilice en las campañas en este Proceso Judicial?

La propaganda electoral sólo podrá difundirse en formatos digitales e impresos, y a través de redes sociales. Todo material impreso deberá ser reciclable y ambientalmente responsable. Es importante advertir que, en el caso de las redes sociales, las podrán emplear siempre y cuando no se efectúen gastos adicionales para amplificar el alcance o la visibilidad de los contenidos.

68. ¿Qué mensajes están permitidos y cuáles están prohibidos en la propaganda electoral?

En la propaganda electoral, las candidaturas pueden difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones sobre la función jurisdiccional, la teoría y práctica del Derecho y la impartición de justicia. También podrán presentar propuestas sobre la función jurisdiccional y el mejoramiento del sistema de justicia en el Estado.

En todo caso, la propaganda electoral no deberá incluir expresiones calumniosas, discriminatorias o que constituyan actos de violencia política en razón de género.

69. ¿Tendrán acceso a anuncios en radio y televisión las candidaturas judiciales locales?

Es importante puntualizar dos situaciones: la primera, que es un derecho constitucional y legal que todas las personas candidatas tengan acceso a radio y televisión de manera igualitaria; y la segunda, que ese derecho habrá de ejercerse conforme a la distribución que señale el INE, que es la autoridad competente en la administración de los tiempos en materia electoral de radio y televisión que le corresponden al Estado.

En uso de esas facultades, el INE aprobó en el Acuerdo INE/CG331/2025 —que contiene el Plan de Difusión de Promocionales sobre las Candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 que, contemplando los espacios disponibles en las pautas de radio y televisión, así como el número de posibles candidaturas y las consideraciones técnico-operativas, era necesario que se pautaran mensajes genéricos que promovieran la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto.

En ese sentido, en el tiempo que se le llegare a otorgar al IEC, se habrán de generar, entre otros, mensajes genéricos invitando a la ciudadanía a consultar la plataforma “Conóceles” para que así pueda acceder a la información de las candidaturas.

70. ¿Habrá debates en esta elección judicial?

Para este Proceso Electoral se aprobaron los Lineamientos específicos en materia de debates, foros de debate, mesas de análisis y entrevistas, correspondientes al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que contemplan la realización de estos formatos.

71. ¿En qué consiste un debate?

Un debate es un evento destinado a la ciudadanía en general, en el cual personas candidatas propuestas por diversos poderes o

integrantes de planillas diferentes, exponen sus ideas, defienden y contrastan sus opiniones sobre varios temas, con el apoyo de una persona moderadora.

72. ¿Qué es un foro de debate?

Un foro de debate es un espacio virtual en línea donde una persona moderadora formula preguntas a las personas candidatas. Estas contestan y sus respuestas pueden ser analizadas y comentadas por otros, buscando contrastar ideas y obtener conclusiones sobre temas específicos.

73. ¿En qué consisten las mesas de análisis entre candidaturas?

Las mesas de análisis son espacios especializados para la exposición de las propuestas de las candidaturas ante públicos determinados, con temas de interés específicos para universidades, colegios, asociaciones y ciudadanía interesada en la impartición de justicia.

74. ¿Qué formato tienen las entrevistas?

Las entrevistas son diálogos que, en lo individual, sostiene cada una de las candidaturas con una persona entrevistadora, donde responde a preguntas directas que se le formulan.

75. ¿Es obligatoria la asistencia de las candidaturas a estos debates, foros de debate, mesas de análisis y entrevistas?

Conforme lo establece la ley, la asistencia por parte de las candidaturas a estos formatos de difusión es un derecho, por lo que cada candidatura, en lo individual, determinará si acepta participar. De ser así, lo deberá comunicar por escrito al IEC, a efecto de que, previo dictamen de procedencia, se pueda hacer la planeación necesaria para la realización de cualquiera de los formatos referidos.

76. ¿En qué momento se realizarán los debates, foros de debate, mesas de análisis y entrevistas?

Todos los formatos que sean dictaminados favorablemente se realizarán en el periodo de campaña que corresponda a las candidaturas: Para las Magistraturas, del 9 al 28 de mayo; y para las Personas Juzgadoras de Primera Instancia, del 19 al 28 de mayo.

En el dictamen respectivo que emita el IEC se habrá de incluir el calendario correspondiente, atendiendo al número de personas inscritas para cada formato.

77. ¿Cómo podrá observar la ciudadanía estos debates?

Los debates, así como los demás formatos, serán publicados y transmitidos a través de las redes sociales del IEC, dando difusión a los mismos en forma previa en las propias redes para que la ciudadanía conozca los horarios y las vías de acceso para cada uno de ellos.

78. ¿Una persona que sea titular de un juzgado de primera instancia puede postularse como candidata o debe pedir licencia?

El artículo 487 del Código Electoral para el Estado de Coahuila señala que las personas Magistradas o Juzgadoras en funciones podrán participar como candidatas en el Proceso Electoral sin que sea necesario separarse de su cargo. Empero, si lo hacen, deberán pedir licencia sin goce de sueldo por el tiempo que lo soliciten.

79. ¿Qué restricciones deben observar las personas Magistradas o Juzgadoras en funciones para hacer campaña electoral, para asegurar la imparcialidad y la neutralidad en el ejercicio de sus funciones?

Ellas deberán abstenerse de utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que se encuentren a su disposición debido a su cargo judicial para cualquier actividad relacionada con sus campañas electorales, con el objetivo de asegurar la imparcialidad y la neutralidad en el ejercicio de sus funciones, procurando que sus actos de campaña no interfieran con el cumplimiento de sus responsabilidades judiciales, atendiendo lo que dispone el artículo 487 del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

80. Si las campañas terminan el día miércoles 28 de mayo, ¿al día siguiente ya no se pueden realizar actividades proselitistas?

El día de la jornada electoral, y durante los tres días anteriores, no se permite la celebración ni la difusión de reuniones de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales que autorice este Código.

81. ¿Se pueden difundir encuestas o sondeos de opinión en días previos al domingo 1º de junio?

Está prohibida la difusión, por cualquier medio, de encuestas o sondeos de opinión el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, según se estipula en el artículo 488, párrafo quinto, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Del día de la jornada electoral

82. ¿Qué actividad realiza el IEC el domingo 1º de junio, día de la jornada electoral?

El domingo 1º de junio, tanto el Consejo General como los ocho Comités Judiciales Electorales Distritales del IEC, se instalan en Sesión Permanente, estando en comunicación constante con las autoridades electorales nacionales para dar seguimiento a la jornada electoral.

83. El día de la elección, domingo 1º de junio, ¿hasta qué hora tengo de límite para ejercer mi derecho al voto?

De acuerdo con el artículo 285 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la votación se cerrará a las 18:00 horas del 1º de junio; aunque igualmente podrá cerrarse antes de esa hora, cuando la Presidencia y Secretaría de la casilla certifiquen que hubieren votado todas las personas electoras incluidas en la lista nominal correspondiente.

Ahora bien, solo permanecerá abierta después de las 18:00 horas aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hubieren votado.

84. En el estado de Coahuila hay un horario fronterizo. ¿Con qué horario abrirán dichas casillas?

Es importante señalar que, en el caso de Coahuila, existen municipios que tienen un horario diferente; pero, en todo caso, las casillas atenderán al huso horario que corresponda al municipio donde esté localizada la misma.

Del cómputo de los votos

85. ¿Cómo se prepara el Instituto Electoral de Coahuila para recibir los paquetes electorales en los Comités Judiciales Electorales Distritales el domingo 1° de junio?

Los paquetes electorales se reciben en cada uno de los ocho Comités Judiciales con el apoyo de las urnas electrónicas, lo que permite atender en forma más eficiente este proceso, sustituyendo la recepción manual. Para lo anterior, se contó con la autorización del INE.

86. ¿Quiénes van a contar los votos recibidos por cada una de las planillas en las cuatro elecciones locales?

El cómputo de los votos recibidos en las casillas será realizado en los Comités Judiciales Electorales Distritales por ciudadanas y ciudadanos integrantes de los mismos, con el apoyo de las personas auxiliares previstos en la normatividad, incluyendo Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

87. ¿A partir de qué momento se va a realizar ese cómputo de las boletas?

El cómputo de las boletas electorales habrá de llevarse a cabo ese mismo día domingo 1° de junio, conforme los paquetes electorales vayan llegando, una vez que las casillas hayan cerrado.

88. ¿En qué orden se va a llevar el cómputo de las boletas de las cuatro elecciones locales?

Se habrá de realizar, en primer lugar, el cómputo relativo a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado; posteriormente, se continuará con las Magistraturas del Tribunal

de Disciplina Judicial, seguido de las Magistraturas Distritales. Por último, se hará lo propio con los juzgados de primera instancia, según se establece en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza

89. ¿Cómo se organizan en el IEC para hacer los cómputos?

El IEC cuenta con un esquema de organización basado en grupos de trabajo encabezados por integrantes de los Comités Judiciales, contando con apoyo de auxiliares de cómputo que integran, a su vez, mesas en las que se realiza el conteo de los votos, las cuales trabajan de manera ordenada.

90. Según se ha dicho, esta es una elección concurrente porque habrá boletas federales y locales en una misma casilla. ¿Qué ocurre si una boleta federal es encontrada en un paquete electoral local al momento de hacer el cómputo en el Comité Judicial del IEC?

Se tiene aprobado un Protocolo entre el INE y el IEC para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, que previene que, cuando se encuentre documentación —como una boleta electoral— de una elección federal al momento de hacer el cómputo en el Comité Judicial, se procederá, mediante el mecanismo ahí previsto, a hacer llegar dicha boleta a la Junta Distrital del INE que corresponda. Asimismo, cuando se encuentre una boleta local en el cómputo federal, opera un protocolo similar.

91. Cuando los paquetes no están siendo contados, ¿dónde se resguardan?

Cada uno de los Comités Judiciales Electorales Distritales tiene bodegas electorales que cuentan con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad de los mismos.

92. ¿Cómo se podrá enterar la ciudadanía de los resultados que se vayan generando en los cómputos que realicen los Comités Judiciales Electorales Distritales del IEC?

Para poder cumplir con el principio de transparencia y de difusión a los que se encuentra sujeta a la función electoral, el Consejo General del IEC aprobó la implementación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD), con recursos propios, que estará publicado en el sitio de internet del Instituto: <https://iecoah.org.mx/>, mismo que tendrá la función de informar a la ciudadanía del avance en los cómputos distritales en tiempo real y que iniciará operaciones el domingo 1º de junio, cuando cierren las casillas y empiecen a llegar los paquetes electorales al Comité Judicial Electoral Distrital que corresponda.

Es preciso recordar que Coahuila es un estado geográficamente extenso, por lo que habrá paquetes que se encuentren en zonas urbanas cercanas a las cabeceras distritales que lleguen rápidamente, y otros localizados en áreas rurales que podrán llegar hasta la madrugada del lunes 2 de junio, lo cual se habrá de reflejar en el avance del SiCoD.

93. ¿Hay limitaciones al acceso de las personas Observadoras Electorales a las sesiones de cómputo en los Comités Judiciales?

Si bien es verdad que las personas Observadoras Electorales pueden presenciar los cómputos, también es cierto que los lineamientos prevén que, en caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del Comité, se privilegiará la seguridad de la documentación electoral. Por ello, se delimitarán los espacios destinados para personas Observadoras, quienes deberán acreditarse en tal calidad ante el Comité.

94. Si no puedo asistir a las sesiones de cómputo en los Comités Judiciales Electorales Distritales, ¿dónde puedo observarlas?

Las sesiones de los Comités son públicas y se transmiten a través de las redes sociales del IEC, por lo que se sugiere seguir las cuentas oficiales para recibir notificaciones y poder estar al pendiente del inicio de las transmisiones.

95. Una vez que se realizan los cómputos distritales, ¿con esos resultados se pueden determinar las planillas ganadoras o hay otro paso?

Una vez concluidos los cómputos distritales, habrá de realizarse una sesión de Consejo General donde se desarrollará la sumatoria final de los cómputos, con lo que se procederá a declarar las constancias de mayoría a favor de las planillas que resulten con mayor número de votos, y publicar los resultados de la elección.

96. ¿Qué documento reciben las y los candidatos integrantes de las planillas ganadoras?

El Consejo General del IEC hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras de la planilla de que se trate, y emitirá la declaración de validez respectiva.

De la culminación del Proceso

97. ¿Cuándo asumen el cargo las candidaturas integrantes de las planillas ganadoras?

Para este Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, las candidaturas ganadoras iniciarán sus funciones el día 1º de agosto de 2025.

98. ¿Cuándo termina el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025?

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1; y 435, en sus incisos b) y s), del Código Electoral, corresponderá al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila informar el día de la conclusión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, sea porque no se presentaron medios de impugnación, o bien, cuando, habiéndose presentado, se hubieren resuelto en última instancia todos y cada uno de los medios de impugnación promovidos.

99. ¿Qué se hace con las boletas y demás documentación electoral una vez que termina el Proceso Electoral?

Una vez que concluye el Proceso Electoral, las boletas y demás documentación electoral que se encuentran resguardadas en la bodega electoral central del Instituto son sometidas a un proceso de destrucción por empresas especializadas que cumplen con estándares ecológicos y que permiten el reciclado del material utilizado.

100. ¿El material electoral que habrá de usarse en este Proceso Judicial se puede reutilizar en futuras elecciones?

Una vez que concluye la elección y el material electoral es devuelto a la bodega central, se procede a hacer una revisión del mismo —como las mamparas, por ejemplo— para determinar cuál está en condiciones óptimas de uso, qué otro es susceptible de reparación y cuál ya debe desecharse.

***100 preguntas y respuestas sobre el Proceso Judicial
Electoral 2024-2025 en Coahuila***, de Juan Carlos
Cisneros Ruiz, se terminó de imprimir en abril de
2025 en los talleres de Medio Pliego
Prol. Chiapas #175, col. República Oriente,
C. P. 25280, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México

Tras la aprobación de la reforma constitucional

que establece la elección de cargos del Poder Judicial federal y local mediante el voto popular, y en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en Coahuila, han surgido diversas dudas entre la ciudadanía respecto a la organización y desarrollo de las elecciones que se llevarán a cabo el domingo 1° de junio de 2025.

El Instituto Electoral de Coahuila, como Organismo Público Local Electoral, tiene la responsabilidad de atender la preparación de dicho Proceso Judicial en la entidad, tanto en el aspecto organizativo como en el fomento de la participación ciudadana.

De los foros desarrollados en universidades e instituciones a las que se ha acudido a difundir los trabajos de este Proceso Judicial, se han recogido diversos cuestionamientos a los que se ha dado respuesta puntual en esos espacios de promoción ciudadana.

En un ejercicio de reflexión, Juan Carlos Cisneros Ruiz, autor de esta obra, considera oportuno y necesario retomar la esencia de esos cuestionamientos y sus respuestas, para darles estructura y presentarlos en este texto.

Así, las y los lectores encontrarán en *100 preguntas y respuestas sobre el Proceso Judicial Electoral 2024-2025 en Coahuila* información útil y confiable para comprender a cabalidad este proceso inédito en nuestra entidad y poder acudir a las urnas a emitir su voto de una manera más informada.